IÑIGO GIRÓN SIERRA
Notario
C/ Juan de Herrera 1, 3º
39002 Santander
Tel 942 98 88 08

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD "CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A." ----------

NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS UNO. ----------

En Santander, a tres de octubre de dos mil veintitrés. ----------

----------A) COMPARECENCIA ----------

Ante mí, **IÑIGO GIRON SIERRA**, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en la ciudad de Santander, **COMPARECE**: ----------

Don **PEDRO LABAT ESCALANTE**, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en la calle Castelar número 13, 5° izquierda, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 13.706.769-B. ----------

---------- B) INTERVENCIÓN----------

Interviene en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A.,**

domiciliada en Santander (Cantabria), Ciudad del Transporte, Avenida de Parayas sin número, y provista de C.I.F. número A-39314075; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 4 de mayo de 1.992 ante el Notario de Santander Don José-María de Prada Guaita, número 769 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Santander en el Tomo 459 de la Sección General, al folio 58, hoja número S-2379, inscripción 1ª.----------

Su objeto social, recogido en el artículo 2º de los Estatutos sociales, es el siguiente:---

"Artículo 2º. La Sociedad tiene por objeto:

La explotación del Centro Integrado de Transporte de Mercancías de Santander, así como la titularidad, disposición, gestión, explotación y administración de los elementos de uso común, precisos para el desarrollo de la actividad de dicho Centro en Santander."------

Ejerce esta representación como Presidente del Consejo de Administración, cuyo nombramiento consta en la escritura otorgada el día 9 de julio de 2.018 ante el Notario de

Santander Don Íñigo Girón Sierra, número 1.460 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el Tomo 1.047, Libro 0, folio 204, hoja S-2379, inscripción 44ª, copia autorizada de la cual aporta para acreditar la representación alegada. Su nombramiento como Consejero, hecho por plazo de seis años en la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de junio de 2.018, consta igualmente en la escritura citada.----------

Y se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas celebrada el día 16 de mayo de 2.023, que posteriormente se refiere.----------

Asegura el señor compareciente que no ha variado la capacidad legal de la Sociedad que representa, y que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas, limitadas ni

suspendidas.----------

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto de elevación a público de acuerdos sociales a que el presente instrumento se refiere.----------

Yo el Notario hago constar expresamente que no existe la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por manifestar el señor compareciente que su representada es una sociedad controlada o participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, entidad de derecho público de un Estado miembro de la Unión Europea.----------

De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de dicha sociedad NO HA SIDO REVOCADO.----------

Me aseguro de su identidad por su reseñado

documento. Le juzgo con capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento de esta escritura.- ----------

---------- **C) EXPOSICIÓN**----------

a) Acuerdos de la Junta General de accionistas.- La Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad **CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A.**, celebrada en segunda convocatoria el día 16 de mayo de 2.023, por falta de quorum suficiente para su celebración en primera convocatoria, con la asistencia personal de un accionista que representa el 97,115 % del capital social, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Reducir el capital social en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (1.375.642,80 €)**, hasta dejarlo establecido en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

TREINTA Y OCHO EUROS (2.292.738,00 €), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA (22.927.380) acciones que integran el capital social en la suma de SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,06 €) por acción, que pasan a tener un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €).----

- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a los acuerdos tomados.- ----------

- Otorgamiento de facultades para la debida ejecución de los acuerdos adoptados.----------

- Aprobación del acta de la Junta al finalizar la sesión.----------

b) Protocolización.- Lo expuesto resulta de certificación de los acuerdos adoptados en la citada Junta General de accionistas, expedida por Don Ramón-Vicente Arteaga Ranero, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Pedro

Labat Escalante, cuyas firmas considero legítimas por ser idénticas a las de los mismos que constan en mi protocolo, que me entrega e incorporo a esta matriz.----------

c) Convocatoria de la Junta.- La Junta General de accionistas fue convocada en la forma prevista en el artículo 10° de los Estatutos sociales, esto es mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad (www.citrasa.es), sin interrupción desde el día 5 de abril de 2.023 hasta el día de la celebración de la Junta, según manifiesta el compareciente.----------

El texto íntegro de la convocatoria es el que consta en la certificación protocolizada.-

d) Informe justificativo de la modificación de Estatutos.- Manifiesta que ha sido emitido por el Consejo de Administración el preceptivo informe justificando la modificación de estatutos con fecha 22 de marzo de 2.023. Me

hace entrega del citado informe, que incorporo a esta matriz, constando en el mismo la transcripción literal de la propuesta de modificación estatutaria.----------

e) Publicidad del acuerdo de reducción de capital.- El acuerdo de reducción del capital ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 2 de octubre de 2.023, y en la página web corporativa de la Sociedad www.citrasa.es desde el día 29 de septiembre de 2.023 hasta el día de hoy. Se incorporan a esta matriz testimonios que deduzco yo, el Notario, de los citados anuncios.----------

f) Derecho de oposición.- ----------

A los efectos de lo previsto en el artículo 170.4 del Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente, según interviene, manifiesta que los acreedores no pueden oponerse a la reducción por haber tenido ésta la finalidad de compensar pérdidas, en los términos del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.----------

g) Balance que sirvió de base a la

reducción.- Manifiesta que sirvió de base a la operación de reducción de capital un balance cerrado al día 31 de diciembre de 2.022, aprobado por la propia Junta General celebrada el día 16 de mayo de 2.023, y verificado previamente con fecha 23 de marzo de 2.023 por NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L.P., auditor de cuentas de la sociedad.- ----------

Queda incorporado a esta matriz un ejemplar del informe de auditoría, que contiene el Balance que sirvió de base a la reducción de capital.- ----------

----------D) DISPOSICIONES ----------

PRIMERA. ELEVACIÓN A PÚBLICO.----------

El señor compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos que constan en la certificación protocolizada, los cuales se dan aquí por reproducidos en evitación de repeticiones.----------

SEGUNDA. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.-

Solicita el señor compareciente, de conformidad con lo que establece el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la inscripción parcial de la presente escritura para el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciese de algún defecto o no fueran inscribibles.----------

TERCERA. REMISIÓN TELEMÁTICA.----------

El compareciente manifiesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, su voluntad de que no se presente telemáticamente copia autorizada de la presente escritura.----------

----- E) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -------

1. Reservas y advertencias legales.- Las hago al señor compareciente, entre ellas las de carácter fiscal y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil acerca de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura.----------

2. Protección de datos Personales.- Los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org.

Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, dicho interviniente es responsable de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).--------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

3. Lectura.- Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.---------

4. Consentimiento.- Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura.- ----------

5. Firma.- Y la firma.----------

6. Autorización.- Del contenido de esta escritura, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de quedar extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales numerados correlativamente en orden inverso desde el presente, doy fe.-

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: IÑIGO GIRÓN SIERRA. Está el sello de la Notaría.----------

---

----------*SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* ----------

CITRASA
Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, S.A.

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

RAMON V. ARTEGA RANERO, Secretario del Consejo de Administración de la Cía Mercantil denominada **"CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A.",** con domicilio en Santander, Avda. de Parayas s/n., "Ciudad del Transporte", inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 459 de la Sección General, Folio 58, Hoja número 2.379, Inscripción 1ª, y con N.I.F. A-39314075.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la relativa a la sesión de su Junta General Ordinaria, celebrada en la sede de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Cádiz número 2 de Santander, el día 16 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, (por no concurrir el quórum necesario para su celebración en primera convocatoria), con asistencia personal de uno de los dos socios, que representa el 97,115% del capital social, habiendo sido publicado el Anuncio de convocatoria en la forma prevista en el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, esto es, en su página web (www.citrasa.es), habiendo permanecido desde el día 5 de Abril de 2023 hasta el día 16 de Mayo de 2023 y, consiguientemente, durante más de un mes, siendo el texto íntegro de la convocatoria, que fue publicado en la forma antes dicha, el que seguidamente se transcribe de forma literal.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Cía Mercantil **"CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A."** para su celebración en la sede de la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, sita en la calle Cádiz número 2 de Santander, en primera convocatoria el día 15 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas y, en segunda convocatoria, si fuera procedente, en el mismo lugar y hora, el día 16 de Mayo de 2023, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura, examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 y de la gestión del Consejo de Administración durante el expresado ejercicio.

2.- Propuesta y aprobación, en su caso, en relación con la aplicación de resultados.

3.- Prórroga del nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2023.

4.- Reducción de capital en 1.375.642,80 € para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por pérdidas y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales referente al capital social.

5.- Facultades para elevar a público los acuerdos que se adopten y para su inscripción en el Registro Mercantil.

6.- Redacción, lectura y aprobación del acta al término de la Junta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que los accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

Asimismo, los accionistas, a partir de la convocatoria de la Junta General, podrán examinar en el domicilio social, u obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos e informes a que se refiere el Orden del Día y que someten a su aprobación, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas, según dispone el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Además, y conforme a lo prevenido en el artículo 287 de citada Ley, se deja expresa constancia del derecho que les asiste de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe emitido por el Consejo de Administración sobre la propuesta de reducción de capital y la modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales. Cualquier accionista podrá solicitar el envío de dichos documentos de forma inmediata y gratuita.

Para asistir a la Junta se estará a lo establecido en la citada Ley y Estatutos Sociales.

Santander, 22 de Marzo de 2023.

EL PRESIDENTE
Fdo.- Pedro Labat Escalante

Actúan como Presidente y Secretario de la Junta los que lo son del Consejo de Administración, don Ramón V. Arteaga Ranero, respectivamente.

En relación con los puntos citados, se adoptaron, entre otros y en extracto, los siguientes **ACUERDOS:**

Cuarto.- Reducción de capital en 1.375.642,80 € para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por pérdidas y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales referente al capital social.

Se procede por todos los asistentes a examinar el informe elaborado por los Administradores de la Sociedad y el Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2022, aprobado al punto primero de esta misma Junta, que ha sido debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad ("Norte Auditores y Asesores, S.L.P.") y debido a que las pérdidas existentes en la Sociedad han disminuido el patrimonio neto de la Sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social, por lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de la Sociedad, deberá adoptar acuerdo de reducción de su capital social al objeto de restablecer dicha situación.

Dicha reducción de capital, de conformidad con lo prevenido en el artículo 317.2 en relación con el artículo 320, ambos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá que llevarse a efecto disminuyendo proporcionalmente el valor nominal de las acciones, coincidiendo con la cifra de capital que se quiere reducir.

Conforme previene el artículo 318 de citada Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital tendrá que ser adoptado por la Junta General y tendrá que expresar, como mínimo, la cifra en que se reduce el capital, la finalidad de la reducción (en este caso el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas), el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios (en este caso ninguno).

Se acuerda por unanimidad reducir el capital social por pérdidas, de forma que una vez efectuado el ajuste que previene el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la forma que consta en el informe emitido el día 22 de Marzo de 2023 por los Administradores de la Sociedad, dicha reducción se fija en la suma de 1.431.323,21 €, que dividida entre las 22.927.380 acciones en que está dividido el capital social se obtiene una cifra de reducción por acción de 0,062428555 €, que suprimiendo todos los decimales salvo los dos primeros, se obtiene una reducción por acción de 0,06 €, con una reducción total de 1.375.642,80 (0,06 euros/acción x 22.927.380 acciones), resultando un nuevo capital de 2.292.738,00 €, por medio de la disminución del valor nominal de las 22.927.380 acciones en que está dividido el capital en aquella cantidad de 0,06 € por acción, de forma que el nuevo valor nominal de cada una de ellas pasará a ser de 0,10 €, y quedarán unas pérdidas de 55.680,41 €.

Dicha reducción de capital deberá ejecutarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del presente acuerdo, teniéndose que publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

Igualmente, se propone la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad que en adelante tendrá la siguiente moderna redacción:

"ARTICULO 5.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (2.292.738,00 €) y está representado por VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA (22.927.380) acciones nominativas de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.927.380, ambas inclusive".

Se aprueba por unanimidad dicha redacción del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Quinto.- Facultades para elevar a público los acuerdos que se adopten y para su inscripción en el Registro Mercantil.

Por todos los presentes se acuerda facultar, indistintamente, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, don Pedro Labat Escalante y don Ramón Vicente Arteaga Ranero, respectivamente, para que uno cualquiera de ellos proceda a elevar a público los acuerdos anteriores, realizando sin limitación cuanto fuera incidental o complementario hasta dejar tales acuerdos inscritos en el Registro Mercantil de Santander, con facultad de complementar o aclarar y subsanar las pertinentes escrituras.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -

NIHIL PRIUS FIDE

<u>Sexto.</u>- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta al término de la Junta.

Redactada el acta, leída la misma y hallada conforme, fue aprobada por todos los asistentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº.Bº. del Sr. Presidente, en Santander, a dieciséis de Mayo de dos mil veintitrés.

<u>Vº.Bº. EL PRESIDENTE</u>
Fdo.- Pedro Labat Escalante

<u>EL SECRETARIO</u>
Fdo.- Ramón V. Arteaga Ranero

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIA MERCANTIL "CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A." SOBRE REDUCCION DE CAPITAL A EFECTUAR Y MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Los miembros del Consejo de Administración de la Cía Mercantil "CIUDAD DEL TRANSPORTE DE SANTANDER CITRASA, S.A.", emiten el presente informe justificativo del acuerdo de reducción de capital y sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que deberá discutirse y, en su caso, aprobarse en la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y el día 16 de Mayo de 2023, a la misma hora, en segunda convocatoria, en la sede de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

1.- REDUCCION DE CAPITAL

Teniendo en cuenta que en el Balance, cerrado al 31 de Diciembre de 2022 y verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad ("Norte Auditores Asesores, S.L."), las pérdidas existentes han disminuido el patrimonio neto de la Sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social, por lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de la Sociedad, previo informe de los Administradores de la Sociedad, deberá adoptar acuerdo de reducción de su capital social al objeto de restablecer dicha situación.

Dicha reducción de capital, de conformidad con lo prevenido en el artículo 317.2, en relación con el artículo 320, ambos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá que llevarse a efecto disminuyendo proporcionalmente el valor nominal de las acciones, coincidiendo con la cifra de capital que se quiere reducir.

Conforme previene el artículo 318 de citada Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital tendrá que ser adoptado por la Junta General y tendrá que expresar, como mínimo, la cifra en que se reduce el capital, la finalidad de la reducción (en este caso el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas), el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de

llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios (en este caso ninguno).

Adoptado el acuerdo por la Junta General, se tendrá que publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital al disponer que no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del 10% del capital.

Para llevar a cabo dicha reducción habrá de tomarse como referencia el Balance cerrado al día 31 de Diciembre de 2022 por no haber transcurrido seis meses desde su fecha hasta la adopción del acuerdo y tendrá que haber sido verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad y aprobado por la Junta General de Socios, teniéndose que incorporar a la escritura pública de reducción el balance y el informe de auditoría.

Por último, habrá de tenerse en cuenta que en el acuerdo de la Junta y en el anuncio público del mismo tiene que hacerse constar expresamente la finalidad de la reducción.

Al 31 de Diciembre de 2022 el capital social ascendía a 3.668.380,80 €, por lo que los dos tercios del mismo son 2.445.587,20 €, mientras que el patrimonio neto ascendía a 2.237.057,59 €, cifra inferior a la de los dos tercios del capital social.

Al objeto de tener de futuro un balance de situación más equilibrado, se propone que la reducción de capital sea por el máximo posible de las pérdidas que arrastra la Sociedad, una vez efectuado el ajuste que previene el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, proponiéndose que se efectúe en la forma siguiente:

Resultados Negativos Ejercicios anteriores:	1.306.318,56 €
Pérdidas del ejercicio 2022:	416.220,23 €
TOTAL PERDIDAS:	1.722.538,79 €
Reservas R.D. 7/1996:	291.215,58 €
TOTAL RESERVAS:	291.215,58 €
PERDIDAS – RESERVAS:	1.431.323,21 €

Dividida dicha cifra de 1.431.323,21 € entre las 22.927.380 acciones en que está dividido el capital social, se obtiene una cifra de reducción de cada acción de 0,062428555 €. Teniendo en cuenta tan solo los dos primeros decimales de dicha cifra se obtiene una cifra de reducción de cada acción de 0,06 € y, consiguientemente, un nuevo valor nominal de 0,10 € de cada una de las 22.927.380 acciones en que está dividido el capital social, por lo que la nueva cifra del capital social, después de esa reducción por importe de 1.375.642,80 €, pasará a ser de 2.292.738,00 €.

En el balance resultante quedarán unas pérdidas de 55.680,41 €.

2.- MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS

Consecuencia de aquella reducción, es la modificación del **ARTÍCULO 5** de los Estatutos Sociales, referente al capital social, de forma que se propondrá a la Junta General de Partícipes la siguiente moderna redacción:

"ARTICULO 5.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (2.292.738,00 €) y está representado por VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA (22.927.380) ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.927.380, ambas inclusive.

Santander, 22 de Marzo de 2023.

VºBº EL PRESIDENTE
Fdo.- Pedro Labat Escalante

EL SECRETARIO
Fdo.- Ramón Arteaga Ranero

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE TODO
SANTANDER

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER – CITRASA - S.A.

Cuentas Anuales Abreviadas

31 de diciembre de 2022

(Junto con el Informe de Auditoría)

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Abreviadas Emitido por un Auditor Independiente

A los accionistas de CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER –CITRASA-, S.A. por encargo de la Junta:

Opinión

Hemos auditado las Cuentas Anuales abreviadas adjuntas de Ciudad de Transportes de Santander –CITRASA-, S.A. (la Sociedad) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad Ciudad de Transportes de Santander –CITRASA-, S.A., a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
25 MAYO DE 1862
- SANTANDER -

Párrafo de énfasis

Tal y como se indica en la nota 1 de la memoria adjunta, la Sociedad en el ejercicio 2019 ha obtenido una prórroga de la concesión de los terrenos e instalaciones que gestiona por un período de cinco años, momento en el cual finalizará definitivamente el acuerdo de concesión y por tanto su actividad en dichas instalaciones. Estas cuentas anuales han sido formuladas estimando que la duración de la Sociedad es indefinida. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

Excepto por las cuestiones descritas en el resto de apartados, hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862
- SANTANDER -

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

NORTE Auditores y Asesores, S.L.
Inscrita con nº de R.O.A.C. – S1482

José Abad Requejo
R.O.A.C. - 17631
23 de marzo de 2023

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L.

2023 Núm.09/23/00664

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER
(CITRASA, S.A.)

Cuentas Anuales Abreviadas

31 de diciembre de 2022

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
DE TODO

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER
(CITRASA, S.A.)

Balance de Situación abreviado al
31 de diciembre de 2022
(Expresado en euros)

ACTIVO	Nota	2022	2021
ACTIVO NO CORRIENTE		163.832	272.076
Inmovilizado intangible	4	34.627	58.320
Inmovilizado material	5	128.569	213.120
Inversiones financieras a largo plazo	6.1	636	636
ACTIVO CORRIENTE		2.099.117	2.415.784
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6.1	140.091	122.317
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		1.959.026	2.293.467
TOTAL ACTIVO		2.262.949	2.687.860

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER
(CITRASA, S.A.)

Balance de Situación abreviado al

31 de diciembre de 2022

(Expresado en euros)

PASIVO	Nota	2022	2021
PATRIMONIO NETO		**2.237.058**	**2.653.278**
Fondos propios	**7**	**2.237.058**	**2.653.278**
Capital		3.668.381	3.668.381
Reservas		291.216	291.216
Resultados de ejercicios anteriores		(1.306.319)	(787.987)
Resultado del ejercicio		(416.220)	(518.332)
PASIVO CORRIENTE		**25.891**	**34.582**
Deudas a corto plazo		**15.228**	**15.228**
Otros pasivos financieros	**6.2**	15.228	15.228
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**10.663**	**19.354**
Otros acreedores		10.663	19.354
TOTAL PASIVO		**2.262.949**	**2.687.860**

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA
NIHIL PRIUS FIDE
SANTANDER

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER
(CITRASA, S.A.)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2022

(Expresada en euros)

	Nota	2022	2021
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios		445.646	1.278.093
Otros Ingresos de explotación		1.958	235
Gastos de personal		(115.560)	(139.721)
Otros gastos de explotación		(637.001)	(1.546.169)
Amortización del inmovilizado	4 y 5	(111.282)	(109.577)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(416.239)	(517.139)
Ingresos financiero		19	-
Gastos financieros		-	(1.193)
RESULTADO FINANCIERO		19	(1.193)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(416.220)	(518.332)
Impuestos sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO		(416.220)	(518.332)

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER
(CITRASA, S.A.)

Memoria abreviada de Cuentas Anuales

31 de diciembre de 2022

(1) Naturaleza y Actividades de la Sociedad

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA., S.A., (en adelante la Sociedad) fue constituida como Sociedad Anónima el día 22 de mayo de 1992, no habiendo modificado su denominación social desde su constitución.

Su domicilio social se encuentra establecido en la Ciudad de Transportes de Santander oficinas 10 y 11. Avda. Parayas s/nº - 39011 Santander (Cantabria).

En virtud de lo dispuesto en sus estatutos sociales, tiene por objeto social: la gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander. Las actividades se desarrollan fundamentalmente en Santander.

La Sociedad en el ejercicio 2019 ha obtenido una prórroga de la concesión de los terrenos e instalaciones que gestiona por un período de cinco años, momento en el cual finalizará definitivamente el acuerdo de concesión y por tanto su actividad en dichas instalaciones. Estas cuentas anuales han sido formuladas estimando que la duración de la Sociedad es indefinida.

La sociedad está participada por el Gobierno de Cantabria, ostentando un 97,115%.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el Euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como seguidamente veremos. El cierre social se efectúa a 31 de diciembre de cada ejercicio.

(2) Bases de Presentación

2.1 Marco Normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil
- Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus Adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

2.2 Imagen fiel

En cumplimiento de la legislación vigente, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2022, así como la propuesta de distribución de resultados de dicho ejercicio.

Estas cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros auxiliares de contabilidad y de acuerdo al Plan General de Contabilidad vigente en España, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, así como el resto de la legislación mercantil aplicable.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.3 *Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre*

La Sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

La preparación de las cuentas anuales requiere que la Dirección realice estimaciones contables relevantes, juicios, estimaciones e hipótesis, que pudieran afectar a las políticas contables adoptadas y al importe de los activos, pasivos, ingresos, gastos y desgloses con ellos relacionados.

Las estimaciones y las hipótesis realizadas se basan, entre otros, en la experiencia histórica u otros hechos considerados razonables teniendo en cuenta las circunstancias a la fecha de cierre, el resultado de las cuales representa la base de juicio sobre el valor contable de los activos y pasivos no determinables de una cuantía de forma inmediata.

Los resultados reales podrían manifestarse de forma diferente a la estimada. Estas estimaciones y juicios se evalúan continuamente.

Algunas estimaciones contables se consideran significativas si la naturaleza de las estimaciones y supuestos es material y si el impacto sobre la posición financiera o el rendimiento operativo es material.

Aunque estas estimaciones fueron realizadas por la Dirección de la Sociedad con la mejor información disponible al cierre de cada ejercicio, aplicando su mejor estimación y conocimiento del mercado, es posible que eventuales acontecimientos futuros obliguen a la Sociedad a modificarlas en los siguientes ejercicios. De acuerdo con la legislación vigente se reconocerá prospectivamente los efectos del cambio de estimación en la cuenta de resultados.

2.4 Comparación de la información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2022, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2022, se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2021.

2.5 Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2022.

(3) Normas de Registro y Valoración

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad vigente. Los principales son los siguientes:

(a) Inmovilizado intangible

Los activos intangibles se reconocen inicialmente por su coste de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina la vida útil. Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y períodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Sociedad como consecuencia de la prórroga de la concesión de las instalaciones que gestiona y explota amortiza su inmovilizado intangible en función del valor neto contable existente a 31 de diciembre de 2017 y en función del periodo restante de la concesión teniendo en cuenta la prórroga de la misma (nota 1).

En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1862

Concesiones

Los costes incurridos para obtener la concesión del Derecho Real de Superficie sobre el terreno de 2.000 metros cuadrados y los derechos de Gestión, Explotación y Administración de los viales, zonas no ocupadas, plazas perimetrales para aparcamiento de camiones, plazas de aparcamiento frontales para camiones y aparcamiento para turismos a ubicar en la calzada, se amortizan linealmente en el período de concesión de 6,5 años.

Si se dieran las circunstancias de incumplimiento de condiciones que hicieran perder los derechos derivados de esta concesión, el valor contabilizado para la misma se sanearía en su totalidad al objeto de anular su calor neto contable.

(b) Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el Inmovilizado material se encuentran por su coste, ya éste el precio de adquisición o el coste de producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Adicionalmente, el coste incluiría también los gastos financieros devengados durante el período de construcción que fueran directamente atribuibles a la adquisición o fabricación del activo, siempre que requirieran un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso.

Forma parte también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero o sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Los Administradores de la Sociedad consideran que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o aun alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporadas al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconocen como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el período que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

Las construcciones de la Sociedad como consecuencia de la prórroga de la concesión de las instalaciones que gestiona y explota amortiza las mismas en función del valor neto contable existente a 31 de diciembre de 2017 y en función del periodo restante de la concesión teniendo en cuenta la prórroga (nota 1).

La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE TODO

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante, lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(c) Arrendamientos

Los activos arrendados a terceros bajo contratos de arrendamiento financiero se presentan de acuerdo con la naturaleza de los mismos, resultando de aplicación los principios contables que se desarrollan en los apartados de inmovilizado material e inmaterial. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos, netos de los incentivos concedidos, se reconocen como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero han sido incorporados directamente como activo de la Sociedad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador. Cuando la Sociedad actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento se cargan linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

- Para aquellos inmovilizados arrendados a la Sociedad.

  Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

  Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

- En aquellos inmovilizados que la sociedad arrienda a terceros:

  Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

(d) Instrumentos financieros

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

d.1) Activos financieros:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Activos financieros a coste amortizado.
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1862

- Activos financieros a coste

Dicho tratamiento resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

d.2) Pasivos financieros

- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Pasivos financieros a coste amortizado.

Dicho tratamiento resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

d.3) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

➢ *Inversiones financieras a largo y corto plazo*

- Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

- Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

  La Sociedad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

  - Con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros o
  - El rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la Sociedad.

  También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la Sociedad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

  La Sociedad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

- Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

- Inversiones disponibles para la venta: son el resto de inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores, viniendo a corresponder casi a su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance de situación adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1862

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la Sociedad a su percepción.

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Baja de activos financieros

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

- *Efectivo y otros medios líquidos equivalentes*

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

- *Pasivos financieros*

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

(e) Impuesto sobre Beneficios

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que, en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

(f) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aún, siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante, la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

(g) Provisiones y contingencias

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

(h) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Los costes incurridos, en su caso, en sistemas, equipos e instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental en el desarrollo de la actividad, y/o la protección y mejora del medio ambiente se registran como inversiones en inmovilizado.

El resto de gastos relacionados con el medio ambiente, distintos de los anteriores, se consideran gastos del ejercicio. Para el cálculo de posibles provisiones medioambientales que pudieran surgir se dota de acuerdo a la mejor estimación de su devengo en el momento que se conozcan, y en el supuesto de que las pólizas de seguro no cubran los daños causados.

Los Administradores confirman que la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

(i) Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

(j) Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

j.1) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

j.2) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

j.3) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa.

Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

(4) Inmovilizado Intangible

El movimiento de cada partida del balance de situación incluida en este epígrafe en los ejercicios 2022 y 2021, así como sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas, han sido los siguientes:

	Euros Concesiones Administrativas
Coste:	
Saldo a 1.1.2021	2.704.553
Adiciones	-
Saldo a 31.12.2021	2.704.553
Adiciones	-
Saldo a 31.12.2022	2.704.553
Amortización acumulada:	
Saldo a 1.1.2021	(2.622.541)
(Dotaciones)	(23.692)
Saldo a 31.12.2021	(2.646.233)
(Dotaciones)	(23.693)
Saldo a 31.12.2022	(2.669.926)
Valor neto contable a 31.12.2022	34.627

Sobre los elementos patrimoniales del inmovilizado intangible se han venido practicando las correspondientes amortizaciones siguiendo un criterio sistemático, en función de la vida útil de los correspondientes elementos o derechos. En particular se han aplicado:

Hasta el ejercicio 2004: Concesiones administrativas: se siguió el criterio de amortizar los conceptos aquí incluidos en 50 años. A partir del ejercicio 2005; Derecho real: 26,5 años (retrayéndose a inicio de operaciones).

Se considera inmovilizado intangible el Derecho Real de Superficie sobre el terreno de 2.000 metros cuadrados y los Derechos de Gestión, Explotación y Administración de los viales, zonas no ocupadas, plazas perimetrales para aparcamiento de camiones, plazas de aparcamiento frontales para camiones y aparcamiento para turismos a ubicar en la calzada, siendo la recuperación de estos valores exclusivamente vía amortización.

Como consecuencia de la aplicación de los criterios contables del Plan General Contable del 2007, desaparece la cuenta de Fondo de Reversión, pasando la cuantía que integraba su saldo a formar parte de la cuenta de Amortización Acumulada.

En el año 2024 vence la Concesión administrativa, momento en el cual se prevé se encuentren totalmente amortizados los elementos de inmovilizado material e intangible.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
DE TODO

(5) Inmovilizado Material

La composición del epígrafe al 31 de diciembre de 2021 y los movimientos durante los ejercicios 2022 y 2021 de las cuentas de coste y amortización acumulada ha sido el siguiente:

	Euros							
	Construc-ciones	Instalac. técnicas y maquinaria	Utillaje	Otras Instala-ciones	Mobiliario	Equipos proceso informac.	Elementos de transporte	Total
Coste:								
Saldo a 1.1.2021	7.861.634	11.324	24.923	204.013	306.452	14.027	1.373	8.423.746
Adiciones	-	-	-	-	807	2.358	-	3.165
Saldo a 31.12.2021	7.861.634	11.324	24.923	204.013	307.259	16.385	1.373	8.426.911
Adiciones	-	-	-	-	-	3.038	-	3.038
Saldo a 31.12.2022	7.861.634	11.324	24.923	204.013	307.259	19.423	1.373	8.429.949
Amortización acumulada:								
Saldo a 1.1.2021	(7.565.794)	(11.324)	(24.923)	(204.013)	(306.452)	(14.027)	(1.373)	(8.127.906)
(Dotaciones)	(85.464)	-	-	-	(28)	(393)	-	(85.885)
Saldo a 31.12.2021	(7.651.258)	(11.324)	(24.923)	(204.013)	(306.480)	(14.420)	(1.373)	(8.213.791)
(Dotaciones)	(85.464)	-	-	-	(326)	(1.799)	-	(87.589)
Saldo a 31.12.2022	(7.736.722)	(11.324)	(24.923)	(204.013)	(306.806)	(16.219)	(1.373)	(8.301.380)
Valor neto contable a 31.12.2022	124.912	-	-	-	453	3.204	-	128.569

Sobre los elementos patrimoniales del inmovilizado material se han practicado las correspondientes amortizaciones, siguiendo un criterio sistemático, en función de la vida útil de los correspondientes elementos o derechos, o del período concesional si es menor.

Existe inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre de 2022 y 2021 según el siguiente detalle:

	Euros	
	2022	2021
Instalaciones técnicas	11.324	11.324
Utillaje	24.923	24.923
Otras instalaciones	204.013	204.013
Mobiliario	306.452	306.452
Equipos proceso de información	14.027	14.027
Otro inmovilizado	1.373	1.373
Bienes Totalmente Amortizados	562.112	562.112

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente:

(6) Instrumentos financieros

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en función de la intención que tenga en los mismos, en las siguientes categorías:

(6.1) Activos financieros

El desglose del saldo de los activos financieros recogidos en el balance de situación a 31 de diciembre de 2022 y 2021, atendiendo a la naturaleza de dichos instrumentos financieros y a las categorías establecidas por la norma de registro y valoración novena del Plan General Contable vigente, se presenta a continuación:

- Largo plazo a 31 de diciembre de 2022

Clases / Categorías	Euros	
	Instrumentos financieros a largo plazo	Total
	Créditos, derivados y otros	31.12.22
Activos f. a coste amortizado	636	636

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

- Largo plazo a 31 de diciembre de 2021

Clases / Categorías	Euros	
	Instrumentos financieros a largo plazo	Total
	Créditos, derivados y otros	31.12.21
Activos f. a coste amortizado	636	636

- Corto plazo a 31 de diciembre de 2022

Clases / Categorías	Euros	
	Instrumentos financieros a corto plazo	Total
	Créditos, derivados y otros	31.12.22
Activos f. a coste amortizado	10.462	10.462

- Corto plazo a 31 de diciembre de 2021

Clases / Categorías	Euros	
	Instrumentos financieros a corto plazo	Total
	Créditos, derivados y otros	31.12.21
Activos f. a coste amortizado	5.856	5.856

Los criterios específicos aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados, son:

- Créditos comerciales y cuentas a cobrar: morosidad de 12 meses
- Resto de activos financieros: según criterios del Plan General Contable para cada categoría de activos.

El movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro, todas ellas relativas a deudores comerciales clasificados como corrientes, es como sigue:

	Euros	
	2022	2021
Saldos a 1 de enero	(1.325.436)	(248.732)
Dotaciones	(198.718)	(1.076.704)
Reversiones	22.868	-
Saldo 31 de diciembre	(1.501.286)	(1.325.436)

(6.2) Pasivos financieros

El desglose del saldo de los pasivos financieros recogidos en el balance de situación a 31 de diciembre de 2022 y 2021, atendiendo a la naturaleza de dichos instrumentos financieros y a las categorías establecidas por la norma de registro y valoración novena del Plan General Contable vigente, se presenta a continuación:

- Corto plazo a 31 de diciembre de 2022

Clases / Categorías	Euros	
	Instrumentos financieros a corto plazo	Total
	Derivados y otros	31.12.22
Pasivos f. a coste amortizado	17.151	17.151

- Corto plazo a 31 de diciembre de 2021

Clases / Categorías	Euros	
	Instrumentos financieros a corto plazo	Total
	Derivados y otros	31.12.21
Pasivos f. a coste amortizado	23.236	23.236

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

(7) Fondos Propios

El capital social al cierre del 2022 tiene la composición siguiente:

CLASE DE ACCIÓN	Nº de acciones / participaciones de capital	% de participación	Valor nominal total	Derechos
Nominativa	22.265.880	97,115%	3.562.540,80	Gobierno de Cantabria
Nominativa	661.500	2,885%	105.840,00	Grupo de Empresas Bruesa, S.A.
TOTAL	22.927.380		3.668.380,80	

La Sociedad con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial realizó en el ejercicio 2019 las siguientes operaciones:

Con fecha 7 de mayo de 2019 la Junta General Ordinaria de Accionistas de CITRASA, S.A aprueba la reducción de capital social en 1.898.618 euros para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por perdidas y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales referente al capital social.

Adicionalmente se acordó por unanimidad la reducción del capital social en 1.914.172,00 euros, que dividida entre las 7.302.380 acciones en las que está dividido el capital social, se obtiene una cifra de reducción por acción de 0,26 euros con una reducción total de 1.898.618,80 euros, pasando a ser el nuevo valor nominal de cada una de ellas de 0,16 euros.

(8) Situación fiscal

8.1 Saldos con Administraciones Públicas

Otros créditos con las Administraciones Públicas, incluidas en el epígrafe Otros deudores del activo corriente, recoge al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los siguientes conceptos:

	Euros	
	2022	2021
Hacienda pública deudora:		
Por IVA	129.621	116.457
Por impuesto sobre beneficios	4	4
	129.625	116.461

Otras deudas con las Administraciones Públicas, incluidas en el epígrafe Otros acreedores del pasivo corriente, recoge al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los siguientes conceptos:

	Euros	
	2022	2021
Hacienda Pública, acreedora		
Por retenciones	6.024	8.704
Seguridad Social acreedora	2.176	2.642
	8.200	11.346

El Gobierno de Cantabria repercute a la Sociedad la totalidad de la tasa correspondiente a los terrenos que integran la Ciudad de Transportes de Santander, como único sujeto pasivo, cuando la Sociedad consideraba que se debería emitir tantas liquidaciones como titulares existen y de acuerdo con su respectiva cuota de participación y/o superficie que cada uno de ellos ocupa en la Ciudad del Transportista.

Debido a las peticiones de suspensión a favor de la Sociedad, se omitió en varios ejercicios anteriores contabilizar cualquier tipo de saldo relacionados con dichos requerimientos, a excepción de la cuota estimada imputable exclusivamente a CITRASA correspondiente a la ocupación de CITRASA, que figuraba como Provisión

Con motivo de las 18 resoluciones de la Dirección de Transportes (Gobierno Cantabria) de fecha 08/02/19 que desestimaban los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de las tasas generadas por la Autoridad Portuaria de Santander desde el primer semestre de 2010 hasta el segundo semestre de 2018, ambas inclusive, se procedió a contabilizar la totalidad de las tasas como deuda, imputándola al resultado del ejercicio 2019.

Las mismas se abonaron en su totalidad con fecha: 08/03/2019, si bien el día 07/03/2019 se presentaron 18 reclamaciones económico-administrativas contra las 18 liquidaciones comprendidas entre el primer semestre del año 2010 y el segundo semestre del año 2018, ambos inclusive, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, habiéndose dictado resolución del día 16/04/2019 por la que se acordó la acumulación de todas aquellas reclamaciones en una sola, que dio lugar al expediente nº 260/2019 y fue resuelto por Resolución de 26/06/2019 que desestimaba la reclamación de la Sociedad

Contra dicha Resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cantabria se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, autos 260/2019, que fue resuelto por Sentencia de fecha 18/06/2020 que desestimaba el recurso, habiéndose declarado con posterioridad su firmeza.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

En lo que respecta a las liquidaciones del primer semestre de 2019, se interpuso primero un recurso de reposición, luego reclamación económico-administrativa y finalmente recurso contencioso-administrativo, que dio lugar al Procedimiento Ordinario 113/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, del que la Sociedad ha desistido con posterioridad al haberse dictado la sentencia anteriormente citada que aclaraba la discrepancia existente.

En relación, a las liquidaciones del segundo semestre de 2019, interpuesta reclamación económico-administrativa, la Sociedad desistió de su continuación con fecha 29/07/2020, por el motivo antes indicado.

En el Consejo de Administración celebrado el 16 de marzo de 2021 se acordó la reclamación a los distintos titulares del derecho de superficie conforme a su cuota de participación en la comunidad de titulares, las cantidades que se les podía repercutir por las tasas de derecho de ocupación y de actividad abonadas por la Sociedad y que habían sido giradas previamente a la Sociedad por la Autoridad Portuaria de Santander, desde el primer semestre de 2014 hasta el segundo semestre de 2020.

Con posterioridad se recibió la liquidación del segundo semestre de 2020 por importe de 121.927 euros, que fue abonada el día 31 de marzo de 2021, mientras que el 16 de abril de 2021 se recibió la liquidación del primer semestre del año 2021, por importe de 120.268 euros que fue abonada el 26 de abril de 2021.

Los distintos titulares del derecho de superficie rechazan la reclamación al señalar la falta de relación contractual con la Sociedad, así como la falta de motivación en la reclamación.

Debido a que la totalidad de las reclamaciones extrajudiciales formuladas por la Sociedad en relación con todos y cada uno de los deudores han sido rechazadas y como no se ha llegado a acuerdo extrajudicial alguno con ninguno de los deudores la Sociedad ha adoptado reclamar judicialmente las cantidades adeudadas.

No obstante, lo anterior, la Sociedad decide interponer una primera y única demanda para que la tramitación de este procedimiento judicial permita conocer las alegaciones que en vía judicial pudiera efectuarse por el demandando, además de evitar que se puedan dictar sentencias contradictorias.

Con fecha de 22 de mayo de 2022 se dictó sentencia por parte del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santander, Procedimiento Ordinario nº 1051/21, que estimó la demanda presentada por la Sociedad contra el Consorcio de la Zona Franca de Santander. No hubo imposición de costas procesales. Se trata de una reclamación por importe de 178.805 euros en reclamación del canon al mencionado Consorcio en su condición de titular del derecho de superficie. Por prudencia dicho importe ha sido deteriorado por la Sociedad en el ejercicio 2021.

La anterior demanda ha sido recurrida en apelación por parte de la entidad demandada, dando lugar al Recurso de Apelación nº 576/2022 que se sigue ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria. La Sociedad ha presentado escrito de oposición a la apelación y se está a la espera de sentencia.

8.2 Impuesto sobre Sociedades

Al estar presentando la sociedad resultados negativos, y no proceder la capitalización del crédito fiscal por dudar sobre la recuperabilidad del mismo, no se está reflejando resultado alguno en concepto de impuesto sobre sociedades.

La empresa cuenta con las siguientes bases imponibles negativas:

Año que se genera	Pte de aplicación
1999 a 2021	8.720.381

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al cierre del ejercicio 2022 la Sociedad tiene abiertos a inspección los últimos cuatro ejercicios. Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

(9) Operaciones con partes vinculadas

No existen saldos pendientes ni transacciones con partes vinculadas en el 2022 y 2021, salvo:

Retribución de administradores y alta dirección

En el año 2022, los miembros del Consejo de Administración recibieron la cantidad 800 euros en concepto de dietas. El personal de alta dirección recibió 51.766 euros en concepto de sueldos.

En el año 2021, los miembros del Consejo de Administración recibieron la cantidad 1.200 euros en concepto de dietas. El personal de alta dirección recibió 80.077 euros en concepto de sueldos.

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

Los administradores no informan de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital)

(10) Otra información

El número medio de empleados en los ejercicios 2022 y 2021, es como sigue:

	2022			2021		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Consejeros	2	3	5	2	3	5
Directivos y Titulados superiores	1	-	1	0,50	0,75	1,25
Oficiales administrativos	1	-	1	1	-	1
	4	3	7	3,50	3,75	7,25

Información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

La información relativa al ejercicio 2022 y 2021 sobre el periodo medio de pago a proveedores requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, según la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se presenta a continuación:

	2022 Días	2021 Días
Periodo medio de pago a proveedores	5,40	5,95

(11) Información medioambiental

Dado que las actividades desarrolladas por la Sociedad no implican riesgos significativos para el medio ambiente, no se dispone de sistemas o equipos destinados a la minimización del impacto medioambiental.

Asimismo, en opinión de los Administradores no existen contingencias relacionadas con la protección y mejora del medioambiente que debieran ser informadas en esta memoria.

La empresa no es titular de ningún derecho de emisión de gases de efecto invernadero, no le ha sido asignado ningún derecho de emisión en el ejercicio, ni ha negociado de forma alguna con derechos de este tipo.

(12) Acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio

Con posteridad al cierre y hasta la aprobación de estas cuentas anuales, no se han producido otros hechos posteriores significativos.

Santander, 22 de marzo de 2023

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
ESCUDO DE TOBIZ

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER
(CITRASA, S.A.)

Formulación de Cuentas Anuales Abreviadas
Ejercicio 2022

El Consejo de Administración de CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA, S.A.)., en su reunión de 22 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo establecido por la normativa que le es aplicable, ha formulado las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio 2022, cuyos componentes firman a continuación en prueba de conformidad.

Fdo.: D. Pedro Labat Escalante

Fdo.: D. Felipe Piña García

Fdo.: D. Enrique Munarriz Palazuelos

Fdo.: Dña. María González Pereda

Fdo.: Dña. María Cuesta Sáinz

Santander, 22 de marzo de 2023

CITRASA
Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, S.A.

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

ANUNCIO

CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A

REDUCCION DE CAPITAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 324 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 de Mayo de 2023, acordó reducir el capital social en la suma de un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (1.375.642,80 €), quedando fijado en la cantidad de dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho euros (2.292.738,00 €), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las 22.927.380 acciones en que está dividido el capital social, pasando el valor nominal de cada una de ellas de 0,16 euros a 0,10 euros, debiéndose ejecutar dicho acuerdo en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la celebración de dicha Junta.

Santander, 16 de Mayo de 2023

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Fdo.- Ramón V. Arteaga Ranero

NOTARIA DE D. IÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRON SIERRA - SANTANDER -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
25 MAYO DE 1862

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

5942 *CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER CITRASA, S.A.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 324 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 de Mayo de 2023, acordó reducir el capital social en la suma de un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (1.375.642,80 €), quedando fijado en la cantidad de dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho euros (2.292.738,00 €), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las 22.927.380 acciones en que está dividido el capital social, pasando el valor nominal de cada una de ellas de 0,16 euros a 0,10 euros, debiéndose ejecutar dicho acuerdo en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la celebración de dicha Junta.

Santander, 16 de mayo de 2023.- Secretario del Consejo de Administración, Ramón V. Arteaga Ranero.

ID: A230036194-1

cve: BORME-C-2023-5942
Verificable en https://www.boe.es